Año de 1948 — Miércoles 14 de Julio — Núm. 84

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, [illegible] ptas.—Número atrasado, 1,00 id.

Número de más de tres años, 2,00 id.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	81,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	85,00 id.	Un semestre	80,50 id.
Un año	80,00 id.	Un año	65,00 id.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

El Excmo. Sr. Comisario General, en escrito de fecha 29 del próximo pasado mes de Junio, núm. 102.779, me comunica lo siguiente:

Habiéndose autorizado la libertad de venta de manteca excedente, en poder de los industriales chacineros, se aprueban los precios máximos siguientes:

MANTECA FUNDIDA

Precio en fábrica sin envase	Precio en fábrica con envase U. y C. y canon veterinario	Mayor a detall, incluido toda clase de gastos y beneficios	Precio Kg. neto al público, incluido toda clase de gastos y beneficios
30,56	32,18	35,67	45,20
MANTECA EN RAMA			
25,47	27,24	30,22	36,00

Segovia a 10 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

Para conocimiento de Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y público en general.

1017

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

En la Alcaldía de esta Capital se encuentra depositada una res lanar de las características siguientes:

Mocha, lana corta, blanca, rajada en la oreja izquierda y marcada en el lado derecho con las iniciales M. P. R.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo dirigirse quien acredite ser su propietario a la Alcaldía de esta Capital. Se hace constar que transcurrido el plazo que señala el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, la res de referencia será vendida por la Alcaldía de esta Capital mediante pública subasta.

Segovia, 14 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

988

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 5 de Junio de 1948

En la ciudad de Segovia a 5 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Augulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del señor Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Beneficencia provincial.—Segovia. Dada cuenta de instancia que al señor Presidente de la Diputación ha dirigido Luis Robledo Marinas, de 21 años de edad, soltero, soldado en el Regimiento de Artillería núm. 41, en esta ciudad, solicitando sea asilada en la Residencia Provincial la hermana de dicho solicitante Teresa Robledo Marinas, de 11 años de edad, natural de Segovia, ya que se encuentra abandonada por haber sido recluídos en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, sus padres, enfermos mentales en tratamiento, no siendo posible al suplicante atender a su dicha hermana menor actualmente por encontrarse movilizado en el Ejército; la Comisión, ante la excepcional circunstancia de desamparo en que se encuentra hoy la niña Teresa Robledo Marinas, acuerda autorizar el ingreso de la misma en la Residencia Provincial, con carácter provisional y en tanto puedan atenderla sus padres o hermano.

Enfermos mentales.—Mozoncillo. Dada cuenta de expediente instruído a instancia de Mariano de Pablos Cubero, mayor de edad, de estado viudo, labrador y vecino de Mozoncillo, solicitando de la Diputación sea recluído y sometido a tratamiento en establecimiento adecuado, el hijo del peticionario Juan Pablo de Pablos García, de 20 años de edad, soltero, natural y vecino de Mozoncillo y enfermo mental peligroso, y cumpliéndose en dicho expediente cuantos preceptos en orden a tratamiento de enfermos mentales exige el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, justificándose también que el solicitante posee riqueza urbana; la Comisión acuerda:

1.º Autorizar el ingreso del enfermo mental Juan Pablo de Pablos en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación, y

2.º Imponer a don Mariano de Pablos, padre del enfermo, la obligación de abonar a los fondos provinciales dos pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su hijo Juan Pablo cause en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, cuya aportación efectuará en la Depositaría provincial por mensualidades y a partir de la fecha en que el enfermo Juan Pablo ingrese en el citado Sanatorio provincial.

Dementes.—Madriguera.—Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido María del Carmen Romero García, de 63 años de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Madriguera, solicitando la reclusión en establecimiento adecuado de su hija María de los Angeles Vitón Romero, de 23 años de edad, natural y vecina de Madriguera y enferma mental peligrosa, y justificándose la necesidad urgente de internamiento de dicha perturbada en establecimiento psiquiátrico; la Comisión, en conformidad con las prescripciones del Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, acuerda autorizar el ingreso de la enferma mental, pobre de solemnidad, María de los Angeles Vitón Romero en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Maternidad provincial.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y de situación económica débil Benita García, de Aldehuela del Codonal; Justa Nogales, de La Losa; María Fernández, de Pedraza; Tomasa de Andrés, de Carbonero el Mayor; Josefa Calle, de Valverde, y Margarita de la Flor, de San Martín y Mudrián, con abonos, ya efectuados, de las cuotas reglamentarias reducidas que determina el párrafo 2.º del artículo 70 del Reglamento de Maternidad provincial.

Alienados.—Contabilidad.—Aguilafuente.—Dada cuenta de instancia que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Leonor Arribas Revuelta, mayor de edad, labrador y vecino de Aguilafuente, suplicando sea rebajada la obligación de 15 pesetas diarias que por estancias de su hijo Hipólito Arribas Monedero, enfermo mental recluído en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, le fué señalada por la Diputación en acuerdo de 8 de Mayo próximo pasado, fundamentando el señor Arribas su petición en que, si bien posee riquezas rústica, urbana y pecuaria de alguna consideración, no soporta beneficios suficientes para el pago de tal cantidad, ya que ha de atender a otros hijos y él por su parte se encuentra, dada su avanzada edad de 66 años, impedido para trabajar; la Comisión, teniendo en consideración las razones expuestas por el señor Arribas Revuelta, acuerda rebajar a 10 pesetas diarias la obligación de abono de estancias por parte de dicho señor Arribas Revuelta, por su hijo enfermo mental Hipólito Arribas Monedero, obligación que dicho señor efectuará en la Depositaría provincial por mensualidades vencidas y a partir del día 8 de Mayo pasado.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los

señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas cuya relación asciende a la cantidad de 42.584,86 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Vías y Obras.—Maquinaria.—De conformidad con los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en los partes dados por el Maestro de taller del parque de la Excelentísima Diputación Provincial, sobre la necesidad de adquirir, a diversos industriales de la capital, varios accesorios para los coches Pontiac, S G. 2.300; Fiat, S.G. 2.301, y Dodge, S. G. 2.299, al servicio de la Corporación, así como realizar algunas reparaciones en los mismos; la Comisión acuerda que se adquieran aquéllos y se efectúen las citadas reparaciones por la cantidad total de 745,50 pesetas.

Vías y Obras.—Automóviles.—Teniendo noticias la Comisión Gestora provincial, de que por el Ministerio de Obras Públicas se está gestionando la concesión de un cupo de importación de coches marca Peugeot, para los servicios de dicho Ministerio, y teniendo en cuenta que esta Excelentísima Diputación Provincial tiene a su cargo una amplia red de caminos vecinales subvencionados por el Estado, a los que ha de atender con maquinaria que facilita la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la cual previamente ha de abonarse el importe de los servicios realizados; la Comisión, considerando que a la Sección de Vías y Obras provinciales la es de suma necesidad y conveniencia el disponer de un coche propio para atender con la debida normalidad a la inspección de obras y servicios a ella encomendados en los expresados caminos, acuerda se solicite del Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y por conducto del Ilmo. señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, la adjudicación a esta Excma. Diputación de uno de los coches marca Peugeot, del referido cupo de importación.

Recaudación de Contribuciones.—Examinado el escrito que a la Corporación ha dirigido don Miguel Remón Herrero, Procurador de los Tribunales y vecino de Santa María de Nieva, manifestando que por el Recaudador de aquella zona no se cumple con lo que establece el Estatuto de Recaudación, y vistos el pliego de descargos formulado por el Recaudador de dicha zona don Ricardo Mínguez Garrido y el fundamentado informe emitido por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, y considerando que los hechos denunciados no se hallan probados y no hay faltas sancionables de las comprendidas en el capítulo 1.º del título 5.º del Estatuto de Recaudación para el Sr. Mínguez Garrido; la Comisión acuerda no tomar en consideración la súplica formulada por el denunciante en su referido escrito.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1056

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Anuncio de subasta para el día 20 de Agosto de 1948

En virtud de lo dispuesto en las Leyes desamortizadoras de uno de Mayo de 1885 y 11 de Julio de 1856, en virtud de lo dispuesto en la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903 y demás disposiciones vigentes, según acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se sacan en pública subasta las fincas que a continuación se detallan en el día y hora que se indican:

Remate para el día 20 de Agosto de 1948 a las doce en punto de la mañana, en esta capital, ante el Sr Juez de 1.ª Instancia e Instrucción y Secretario correspondiente y ante el Sr. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia que corresponda de Madrid a la misma hora y día.

Bienes del Estado

Partido judicial de Segovia.—Término municipal de Revenga.—Finca rústica.—Mayor cuantía.—Primera subasta.

Núm. 1 del folio, 200 del Inventario de bienes nacionales.—Finca rústica sita en el Paraje «Santillana», denominada «Rancho de Santillana», polígono 62, parcela 2.

Superficie de la parte edificada, según certificado de la peritación efectuada por los señores Arquitectos y Aparejador del Catastro de Valoración Urbana de esta Delegación de Hacienda: 12.863 metros cuadrados.

Superficie de la parte rústica, según certificado de la peritación efectuada por el señor Perito Agrícola del Catastro de Rústica de esta Delegación de Hacienda: 4 hectáreas, 8 áreas, una centiárea.

Linderos, según los datos que obran en poder de esta Dependencia y de las certificaciones de los técnicos antes citados: Norte, cañada real de ganados de Extremadura; Este, cordel de ganados de Navalrincón; Sur Término de San Ildefonso y tierras de don Nicolás Lázaro; Oeste, tierras propiedad de don Nicolás Lázaro.

Carga: No pesa ninguna sobre la finca, no teniendo servidumbre de paso ni acceso.

Tasación para la venta: La indicada finca ha sido tasada para la venta en pesetas 358.698,72 y estimada una renta anual de 14.348,15 pesetas, que capitalizada al 5 % y deducido el 10 % anual por administración, asciende a 258.266,70 pesetas.

Tipo que ha de servir de base a la subasta: 358.698,72 pesetas.

Segovia a 17 de Mayo de 1948.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Pablo Bellido. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1051

BERNUY DE PORREROS

Subasta de obras

El día treinta y uno del actual mes de Julio, a las diez horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, ante la mesa constituída conforme dispone el Reglamento de Contratación municipal, la apertura de pliegos para la subasta de terminación de la casa habitación del señor Maestro de niños de este pueblo.

El tipo de licitación será de pesetas 19.699,34, no admitiéndose proposiciones superiores a la expresada cantidad y si rebajando cada licitador lo que crea conveniente. Para tomar parte en la subasta deberá constituirse el depósito previo de mil pesetas, que representa el cinco por ciento del tipo de subasta, como fianza provisional y este depósito lo elevará el adjudicatario a dos mil pesetas, diez por ciento del valor de la referida subasta, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el remate, y todo aquél que después de constituído el depósito provisional no formulase proposición, la formulase nula o en blanco, o si la proposición que hiciese se fuese por mayor precio del tipo de tasación por el que sale esta subasta, se entenderá que renuncia en favor del Ayuntamiento a la cantidad que representa dicho depósito, como indemnización por el perjuicio que se le irroga en el retraso de adjudicar las obras.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se extenderán en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), ajustándose al modelo que al final se inserta, siendo presentados por los licitadores ó sus representantes legales en la Secretaría municipal, todos los días laborables durante las horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del anterior al señalado para la misma.

A todo pliego de proposición se acompañará el resguardo de haber satisfecho el depósito provisional en la Depositaría municipal, y el justificante de hallarse el proponente matriculado en la contribución industrial.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado de Segovia don Antonio Sanz Gilsanz.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas del Ayuntamiento y Arquitecto Director de la obra, estando de manifiesto en la Secretaría municipal juntamente con el proyecto y planos, durante los días y horas señalados para la admisión de pliegos.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de reintegro del expediente, derechos reales de contrata, inserción de anuncios, etc.

En lo no previsto en el presente anuncio, se estará a lo que disponen los citados pliegos de condiciones y el vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924.

Bernúy de Porreros, 9 de Julio de 1948.—El Alcalde, Julio González.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., provisto de cédula personal núm .., clase..., que acompaña, se compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo las obras de terminación de la casa para vivienda del señor Maestro de Bernúy de Porreros (Segovia) y anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día... de... de 1948, por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a los planos, memorias, presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto y de los cuales estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Bernúy de Porreros.

MONTERRUBIO 1058

Instruído expediente de habilitación de créditos con transferencias para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se hall expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Monterrubio, a 12 de Julio de 1948.—El Alcalde, Martín Llorente.

1057

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Monterrubio, a 9 de Julio de 1948.—El Alcalde, Martín LLorente.

CUBILLO 1050

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, con todos los justificantes, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente, y y durante dicho plazo y ocho días más, presentar las reclamaciones y reparos que consideren oportunos, según dispone el artículo 352 del Decreto de Ordenación de Haciendas locales de 25 de Enero de 1946.

Cubillo a 7 de Julio de 1948.—El Alcalde, Fermín Cristóbal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1053

CORDOBA

Don Antonio de la Riva Crehuet, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría se ha promovido por don José y don Gonzalo Rodríguez de Austria, Tenientes Coroneles de Artillería, mayores de edad, hijos de don José y doña Enriqueta (difuntos), naturales de Córdoba y Segovia, respectivamente, casados, expediente para unión de sus dos apellidos expresados, de modo que ligados el paterno y el materno formen en lo sucesivo y para siempre uno solo compuesto Rodríguez de Austria que por derecho puedan ostentar lo mismo ellos que sus descendientes legítimos, como el primero y como segundo suyo el deigual grado paterno Gómez. Alegan para ello lo siguiente: lo corriente que es en España el apellido Rodríguez, que hace que aislado no identifique a la persona que lo ostenta, por cuya razón desde su infancia son conocidos por los dos apellidos en conjunto Rodríguez de Austria, circunstancia ésta que se prolonga a través de su vida militar, desde su ingreso en la Academia de Artillería, hasta hoy en que únicamente son conocidos por los Tenientes Coroneles Rodríguez de Austria, y esta costumbre adquirida ha hecho que sus hijos sean conocidos también por este conjunto de apellidos en lugar de los de Rodríguez Porras y Rodríguez Rosales que respectivamente llevan hoy, es decir que la sociedad ha formado con sus dos apellidos el paterno y el materno uno solo.

Y en cumplimiento del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que puedan presentar su oposición a lo interesado cuantas personas se crean con derecho a ello, ante este Juzgado, dentro del término de tres meses.

Dado en Córdoba a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio de la Riva Crehuet. El Secretario, José M.ª Cortázar.

IMPRENTA PROVINCIAL